



## ANTECEDENTES

- I. El 23 de enero de 2015, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

*“Por este medio solicito consultar directamente en las oficinas de SEMARNAT todo el expediente del proceso de evaluación de impacto ambiental de la MIA número 06CL2006G0008. Esto debe de incluir: todas las comunicaciones entre la DGIRA y el promovente; los oficios de las autoridades municipales y estatales en relación con este procedimiento; toda la documentación proporcionada por el promovente.” (SIC)*

- II. El 17 de febrero de 2015, el Titular de la DGIRA envió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/01243, a través del cual comunicó a este Comité de Información que que de la búsqueda realizada en el Archivo de esta Dirección General, se localizó el Expediente Administrativo del Proyecto denominado **“Terminal de Gas Natural Licuado Manzanillo (TGNLM)”** con número de clave de proyecto **06CL2006G0008**, en el cual obran glosadas diversas documentales que contienen **datos personales** que deben de considerarse como **confidenciales**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, la cual consiste en lo siguiente:

- Registro de Asistencia de la Reunión Pública de información del proyecto, en virtud de que contiene el **domicilio, teléfono y correo electrónico de los participantes**.
- Solicitudes de participación para presentar observaciones sobre el proyecto, en virtud de que contienen el **domicilio, teléfono y correo electrónico de los participantes**.
- Copias simples de diversas Credenciales de identificación oficial (IFE), propiedad de los solicitantes de la Consulta Pública de Información del proyecto, en virtud de que contienen **características físicas, domicilio y firma**.
- Copia simple del Acta de Notificación Personal de fecha 24 de noviembre del 2006, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Original de diversos Recibos de Luz, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que contienen el **domicilio** de los solicitantes de la consulta pública de información del proyecto.
- Diversos escritos, mediante los cuales los Miembros de la Comunidad Afectada, solicitan se someta a proceso de consulta pública y a reunión pública de información el proyecto que nos ocupa, en virtud de que contienen el **domicilio**.
- Original de diversos Recibos de Agua, en virtud de que contienen el **domicilio** de los solicitantes de la consulta pública de información del proyecto.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 79/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600021115.**

- Página 01 del escrito de fecha 20 de febrero del 2007, a través del cual se presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público respecto del proyecto que nos ocupa, en virtud de que contiene el **domicilio** del particular.
- Listas de Asistencia al Foro Internacional sobre Agrocombustibles y Soberanía Alimentaria para que no se autorice el proyecto que nos ocupa, en virtud de que contiene el **correo electrónico y firmas de los participantes**.
- Original de diversos Recibos de Teléfono, expedido por la Compañía Teléfonos de México, S.A. de C.V., en virtud de que contienen el **domicilio** de los solicitantes de la consulta pública de información del proyecto.
- Diversos escritos, mediante los cuales los Miembros de la Comunidad Afectada, presenta comentarios respecto del proyecto que nos ocupa, en virtud de que contienen el **domicilio del particular**.
- Original del recibo de teléfono, expedido por la Compañía Teléfonos de México, S.A. de C.V., en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Página 01 del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/0592/08, de fecha 04 de marzo del 2008, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Copia simple de Credenciales expedidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en virtud de que contiene **características físicas, CURP, grupo sanguíneo, domicilio y firma** de particulares.
- Página 26 del Poder General, contenido en la Escritura Pública número 15,073, de fecha 18 de agosto del 2007, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como **nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación**.
- Copias simples de diversos **CURP** de particulares.
- Página 01 del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/1221/08, de fecha 17 de abril del 2008, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Página 04 del Poder General, contenido en la Escritura Pública número 30,226, de fecha 29 de noviembre del 2002, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como **nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación**.
- Página 01 del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/0582/08, de fecha 26 de marzo del 2006, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Copia Simple del Acta de notificación previo citatorio de fecha 28 de marzo del 2008, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Copia simple del Citatorio de fecha 27 de marzo del 2008, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Copia simple de la credencial de identificación oficial con número de folio 3580011020287, en virtud de que contiene **características físicas, domicilio y firma del particular**.
- Escrito de fecha 11 de febrero del 2008, a través del cual el Miembro de la Comunidad Afectada, interpone recurso de revisión, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.
- Copia simple del recibo de pago, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo Colima, en virtud de que contiene el **domicilio del particular**.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 79/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600021115.**

- Página 01 del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/2381/08, de fecha 29 de julio del 2008, en virtud de que contiene el **domicilio y correo electrónico del particular.**
- Escrito de fecha 11 de junio del 2008, a través del cual el Miembro de la Comunidad Afectada, interpone recurso de reclamación en contra del acuerdo de fecha 17 de abril del 2008, en virtud de que contiene el **domicilio del particular.**
- Página 06 del Poder General, contenido en la Escritura Pública número 27,177, de fecha 23 de julio del 2001, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como **nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.**
- Página 17 del Poder General, contenido en la Escritura Pública número 6,206, de fecha 20 de abril del 2005, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como **nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.**
- Copia simple de la credencial de identificación oficial con número de folio 3552048240296, en virtud de que contiene **características físicas, domicilio y firma del particular.**
- Copia simple de la **licencia de conducir** con número de folio 7896550, en virtud de que contiene datos personales del particular, tales como **nacionalidad y firma.**
- Copia simple del **pasaporte número** EIT076599, en virtud de que contiene nacionalidad, domicilio y firma del particular.
- Páginas 12 y 13 de la Protocolización de Acta de Asamblea, contenida en la Escritura Pública número 6,151, de fecha 17 de enero del 2005, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Copia simple de la licencia de conducir número 00000001, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, virtud de que contiene el CURP y firma del particular.
- Copia simple de la licencia federal de conductor número 589749, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, virtud de que contiene el domicilio y firma del particular.
- Página 02 de la Escritura Pública número 15,984, de fecha 11 de julio del 2011, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Citatorios de fechas 03, 13 y 22 de julio del 2009, en virtud de que contiene el domicilio de los particulares.
- Páginas 13 y 14 de la Protocolización de acta de Asamblea, contenida en la Escritura Pública número 9,530, de fecha 02 de julio del 2009, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Página 03 del informe técnico para la modificación del sistema de toma-descarga de agua salina que será utilizada en el proceso de regasificación, en virtud de que contiene el CUR del Representante Legal de la Empresa.
- Páginas 05, 06 y 07 del plan de manejo de residuos especiales, en virtud de que contiene datos personales tales como domicilio, **teléfono RFC y CURP** de los responsables de la elaboración del Plan de Manejo.
- Copia simple del acta de defunción expedida por el H. Ayuntamiento de Manzanillo, Estado de Colima, de fecha 04 de abril del 2005, en virtud de que contiene datos personales del particular tales como estado civil y nacionalidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 79/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600021115.**

- Página 07 del Acta Constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 7,118, de fecha 02 de marzo de 1999, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Página 01 de la Protocolización de Acta de Asamblea, contenida en la Escritura Pública número 7,211, de fecha 21 de junio de 1999, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Página 02 de la Protocolización de Acta de Asamblea, contenida en la Escritura Pública número 7,379, de fecha 06 de junio del 2006, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Citatorio de fecha 01 de diciembre del 2010, en virtud de que contiene datos personales del particular tales como domicilio y firma.
- Página 01 del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/8322/10, de fecha 17 de noviembre del 2010, en virtud de que contiene datos personales del particular tales como domicilio.
- Página 07 del Poder General, contenido en la Escritura Pública número 40,079, de fecha 18 de agosto del 2008, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Página 06 de la protocolización de Acta de Asamblea, contenida en la Escritura Pública número 63,886, de fecha 10 de diciembre del 2010, misma que contiene datos personales del compareciente, tales como nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación.
- Copia simple de 14 Actas de Formación de Seguridad y Medio Ambiente, en virtud de que contienen datos personales como firmas de los trabajadores.
- Página 12 del Permiso para el Servicio de Transporte Federal de Carga, en virtud de que contiene RFC y número de placas del automóvil del particular.
- Listas de Asistencia a las Pláticas de Incumplimiento de Reglas de Seguridad o Normas, en virtud de que contiene datos personales como la firma de los participantes.
- Copia simple de la Licencia Automovilística número 42218366, en virtud de que contiene datos personales tales como nacionalidad, CURP y firma del particular.
- Copia simple de la Licencia Automovilística número 1000711, en virtud de que contiene datos personales tales como nacionalidad, CURP y firma del particular.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 79/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600021115.

- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG establece que, los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG establece que, se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que las fracciones I, II, VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecen que, será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros los relativos al **origen étnico o racial, características físicas, domicilio particular y número telefónico particular.**
- V. El CRITERIO 10-10, emitido por el IFAI señala que la **firma** es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular.
- VI. El IFAI estableció en la Resolución 0861/14, que el **correo electrónico** personal, constituyen un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. El IFAI emitió el CRITERIO 09-09, el cual establece que el **RFC** de las personas físicas es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible; Criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VIII. El CRITERIO 03-10 emitido por el IFAI señala que, la **CURP** es un dato personal confidencial, toda vez que el mismo se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes; adicionalmente, contiene el sexo, por lo que a través de dichos datos la persona puede ser identificada o identificable. Criterio que resulta aplicable al presente caso.
- IX. El IFAI estableció en la Resolución 4281/14, que en el caso del **número de pasaporte**, no es generado por la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de datos personales,



ni es reflejo de los mismo, si no que únicamente es una combinación de números y letra que asigna la secretaria, a partir de criterios propios, para tener el control de pasaportes que expide. Así se advierte que el número de pasaporte en sí mismo no revela mayores datos personales sobre su titular. En conclusión no resulta procedente omitir dicho dato.

- X. El IFAI estableció en la Resolución 4281/14, que en el caso del **número de licencia para conducir**, no es susceptible de clasificación, ya que se debe destacar que a partir del número de licencia no podría obtenerse algún otro dato respecto de su titular.
- XI. Que la DGIRA a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/01243, manifestó que la información solicitada contiene documentos con información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, RFC, grupo sanguíneo, nacionalidad, estado civil y ocupación, características físicas, firmas, número de placas del automóvil del particular, pasaporte, licencia de conducir**, así como **copia de credencial de identificación oficial**, lo anterior es así ya que por lo que se refiere a la **firma, correo electrónico, RFC, CURP, pasaporte y licencia de conducir**, estos fueron objeto de análisis en los considerandos que anteceden, en cuanto al **domicilio, teléfono, grupo sanguíneo, nacionalidad, estado civil, ocupación, características físicas, número de placas del automóvil del particular**, este Comité considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de ese mismo ordenamiento legal; además, en el caso de el **origen étnico o racial, características físicas, domicilio particular y número telefónico particular**, están expresamente considerados como información confidencial, al tratarse de datos personal señalados en la fracciones I, II, VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, la **Nacionalidad** se debe considerar como un dato personal, toda vez que a través de esta, se puede identificar a una persona por su origen étnico o racial por lo que se ubica en la fracción I del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- XII. Que la DGIRA alude en su oficio número SGPA/DGIRA/DG/01243, que la información solicitada contiene también copia de credencial de identificación oficial que corresponde a diferente ejidatario. Al respecto, este Comité considera necesario señalar que en el caso de que dicha identificación corresponda a la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, la DGIRA deberá realizar una versión pública de dichas credenciales, en las que deberá hacer públicos los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 79/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600021115.**

siguientes datos: **Folio, así como nombre y firma del Secretario Ejecutivo del IFE.** Cabe mencionar, que a través de la Resolución RDA 3486/12, el IFAI determinó hacer públicos los nombres de las personas físicas que elaboraron la MIA, ya que es un requisito obligatorio que permite la obtención de una autorización en materia de impacto ambiental, además que permiten a la autoridad competente tener pleno conocimiento respecto de aquellos individuos que, con independencia de que hayan prestado un servicio como particulares, son responsables de la información contenida en el documento señalado.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales como se señala en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/01243 de la DGIRA, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, así como en las fracciones I, II, VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así mismo deberá tomar en cuenta lo manifestado de la credencial para votar, en los términos señalados en el considerando XII de esta Resolución. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de los documentos que contienen los datos personales, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.

**SEGUNDO.-** Se revoca la clasificación de información confidencial hecha por la DGIRA, relativa a los números de pasaporte y licencia de conducir descritas en el Antecedente II de la presente resolución, por los motivos que se señalan en los considerandos IX y X de la presente Resolución. Lo que se fundamenta en la fracción II del artículo 45 de la LFTAIPG.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 79/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600021115.**

**TERCERO.-**Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al Titular de la DGIRA, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de febrero de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**

Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales